



DEBATES EN EDUCACIÓN

Boletín del Instituto de Investigaciones Pedagógicas Plurinacional



Escanea el QR para
descargar la versión digital

Presentación

El Instituto de Investigaciones Pedagógicas Plurinacional del Ministerio de Educación concluye, por esta gestión, su emisión del Boletín "Debates en Educación". El tema, en esta oportunidad, se refiere al acoso escolar, también denominado Bullying, que está inserto en una de las campañas que tiene el actual proceso de actualización curricular: la lucha contra toda forma de violencia.

En lo que respecta al ámbito educativo, el "Bullying" es una de las formas más comunes de violencia entre pares. El problema no es únicamente un asunto de resguardo de los Derechos Humanos, también tiene incidencia en el aspecto pedagógico, dado que daña de sobremanera la autoestima de los estudiantes víctimas y eso repercute negativamente en sus procesos de asimilación. Cuando la niña, el niño y/o joven siente que, de algún modo, es menos que sus compañeros, entonces, no puede trazarse objetivos ambiciosos en su rendimiento. Si él o ella no creen en sí mismos, difícilmente podrán avanzar de modo óptimo en sus estudios.

El Boletín "Debates en Educación" pretende convertirse en un espacio de debate para todo el Sistema, por lo que renovamos nuestra invitación, para el próximo año a tomar parte en las polémicas apasionantes que se generan en nuestro ámbito.

El bullying y el ciberbullying una problemática social

Abel Nina Vargas
Instituto de Investigaciones Pedagógicas Plurinacional

Una nueva forma de atentar a la integridad psicológica, emocional, que posteriormente se efectiviza en la física, es el ciberbullying, un enemigo silencioso que va acaparando terreno en las diferentes instituciones y más aún en las unidades educativas. Los medios tecnológicos ayudan muy poco para su prevención, las normas con las que se cuenta no son aplicadas de manera oportuna y no contamos con medidas de prevención que ayuden a controlar este tipo de violencia.

El acoso escolar o bullying es un término utilizado cuando un estudiante sufre persecución física y/o psicológica, realizado entre pares, esto por no compartir pensamientos y/o conductas para ser aceptado en un determinado grupo. La existencia de una desigualdad entre el agresor y la víctima, hace que se dé un desequilibrio entre la fuerza física, psicológica y social, llegando a una clara idea de hacer daño a sus pares.

El acoso a ido evolucionando de lo físico, grupal a lo virtual o digital, en la actualidad se lo conoce como el ciberbullying, es practicado de una manera anónima, escondido en las redes sociales para causar daño psicológico afectando la conducta de sus pares, sus efectos no son identificados con facilidad, y si no se trata a tiempo puede dejar secuelas psicológicas irreparable a futuro.

El Ciberbullying, es un término utilizado para describir la violencia entre pares de manera digital o virtual a través del uso de medios tecnológicos (computadora, tablet, celulares) a través de las diferentes aplicaciones y redes sociales (Facebook, WhatsApp, Youtube, Instagram, Tik Tok, LinkedIn, Twitter y Pinterest entre otros).

Con la llegada de la pandemia se incentivó al estudiante a un uso más frecuente de los medios tecnológicos (clases a distancia y/o virtual) y las diferentes redes sociales, siendo propensos a los diferentes riesgos que conlleva su uso, si no se cuenta con las orientaciones adecuadas, y un debido control, las y los estudiantes son propensos a este tipo de bullying.

Nuestro Estado cuenta con normativas para precautelar la integridad de las niñas, niños y adolescentes:

La **Constitución Política del Estado** establece que las niñas, niños y adolescentes gozan de especial protección y atención en la familia, escuela y comunidad, en el artículo 60 establece que: “Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia, oportuna y con asistencia de personal especializado” (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, 2009).

El **Código Niña Niño y Adolescente, Ley N° 548**, tiene por finalidad garantizar a la niña, niño y adolescente el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos para su desarrollo integral, físico, mental, espiritual, moral, emocional y social, de esta manera exigir el cumplimiento de sus deberes.

La presente norma señala como principio de prioridad absoluta la atención y protección preferente a las niñas, niños y adolescentes en la prestación de auxilio y atención en situaciones de vulnerabilidad, y en la protección y socorro en cualquier circunstancia, obligándose a todos los responsables al cumplimiento efectivo de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes.

Son principios de este código:

a. Interés Superior. Por el cual se entiende toda situación que favorezca el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente en el goce de sus derechos y garantías. Para determinar el

interés superior de las niñas, niños y adolescentes en una situación concreta, se debe apreciar su opinión y de la madre, padre o ambos padres, guardadora o guardador, tutora o tutor; la necesidad de equilibrio entre sus derechos, garantías y deberes; su condición específica como persona en desarrollo; la necesidad de equilibrio entre sus derechos y garantías, y los derechos de las demás personas;

b. Prioridad Absoluta. Por el cual las niñas, niños y adolescentes serán objeto de preferente atención y protección, en la formulación y ejecución de las políticas públicas, en la asignación de recursos, en el acceso a servicios públicos, en la prestación de auxilio y atención en situaciones de vulnerabilidad, y en la protección y socorro en cualquier circunstancia, obligándose todos los corresponsables al cumplimiento efectivo de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes;

c. Igualdad y no Discriminación. Por el cual las niñas, niños y adolescentes son libres e iguales con dignidad y derechos, y no serán discriminados por ninguna causa;

d. Equidad de Género. Por el cual las niñas y las adolescentes, gozan de los mismos derechos y el acceso a las mismas oportunidades que los niños y los adolescentes;

e. Participación. Por el cual las niñas, niños y adolescentes participarán libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa. Serán escuchados

y tomados en cuenta en los ámbitos de su vida social y podrán opinar en los asuntos en los que tengan interés;

f. Diversidad Cultural. Por el cual a las niñas, niños y adolescentes se les reconoce y respeta su identidad y pertenencia a una cultura;

g. Desarrollo Integral. Por el cual se procura el desarrollo armónico de las capacidades físicas, cognitivas, afectivas, emocionales, espirituales y sociales de las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta sus múltiples interrelaciones y la vinculación de éstas con las circunstancias que tienen que ver con su vida;

h. Corresponsabilidad. Por el cual el Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, son corresponsables de asegurar a las niñas, niños y adolescentes, el ejercicio, goce y respeto pleno de sus derechos;

i. Rol de la Familia. Por el cual se reconoce el rol fundamental e irrenunciable de la familia como medio natural para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y su papel primario y preponderante en la educación y formación de los mismos. El Estado en todos sus niveles debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente sus responsabilidades;

j. Ejercicio Progresivo de Derechos. Por el cual se garantiza a las niñas, niños y adolescentes, el ejercicio personal de sus derechos, de

manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma se le exigirá el cumplimiento de sus deberes; y

k. Especialidad. Las y los servidores públicos que tengan competencias en el presente Código, deberán contar con los conocimientos necesarios y específicos para garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. (LEY N° 548, 2014)

En el artículo 151 se identifican los tipos de violencia que se presentan en el ámbito educativo. La violencia entre pares, violencia entre no pares, violencia verbal, discriminación, violencia en razón de género, violencia en razón de la situación económica y violencia cibernética en el Sistema Educativo, que según nuestras normas

están considerados como infracciones, mientras no se ajuste a alguna tipología de delito.

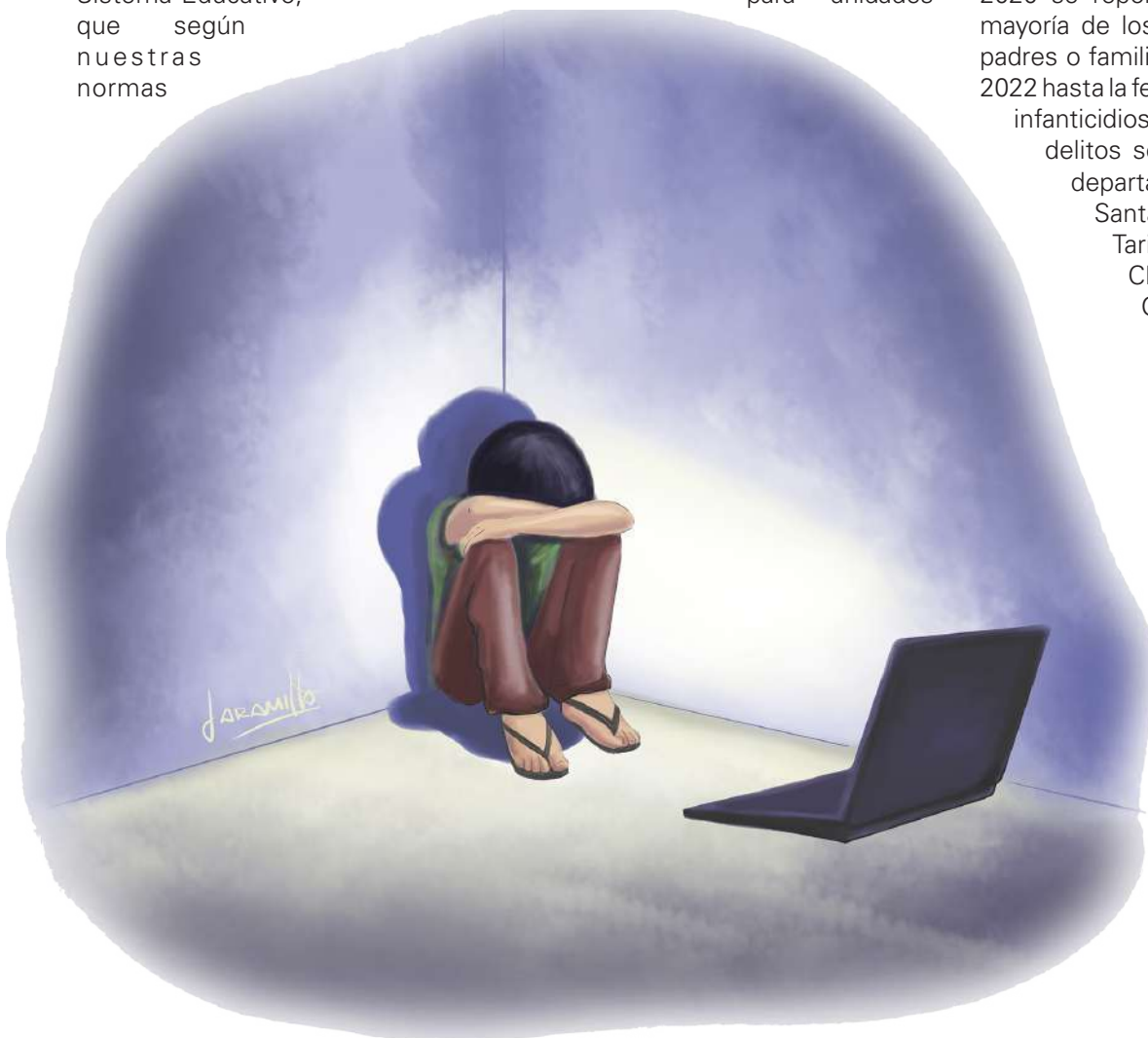
Para el trabajo en la prevención de la violencia entre pares, la Ley N° 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez, entre los principios, bases y fines de la educación, señala ser promotora de la convivencia pacífica, contribuye a erradicar toda forma de violencia en el ámbito educativo, para el desarrollo de una sociedad sustentada en la cultura de paz, el buen trato y el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos de las personas, naciones y pueblos indígena originario campesino y afrodescendientes.

Entre otras normativas podemos encontrar la resolución Ministerial N° 162/2001, que es el reglamento de Administración y Funcionamiento para unidades

educativas de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria; La Resolución Ministerial N° 1204/2019, que establece la prohibición de la violencia entre pares en las instituciones educativas del Sistema Educativo Plurinacional; La Resolución Ministerial 01/2022, prohíbe toda forma de violencia, maltrato o abuso en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, que vaya en desmedro del desarrollo integral de la persona, afectando su integridad física, psicológica, sexual o moral, promoviendo así una cultura de paz y buen trato como contribución al Vivir Bien.

Al parecer nuestra sociedad está blindada en normativas, sin embargo se reportaron 46 infanticidios en la gestión 2021 según información de la Fiscalía General del Estado, en la gestión 2020 se reportaron 113 casos, la mayoría de los agresores son sus padres o familiares, y en la gestión 2022 hasta la fecha se registraron 29 infanticidios, la mayoría de estos delitos se concentran en los departamentos de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Tarija, Potosí, Beni, Chuquisaca y Oruro de manera descendente.

En el portal de la Cámara de Diputados se indica que Bolivia registra 110 casos por día de violencia contra niñas, niños y adolescentes, el que es más recurrente es el abuso sexual, sin embargo también de tipo físico, psicológico de pares, a pesar de contar con normativas



avanzadas, los índices de ultraje contra menores son alarmantes. Ahora nos encontramos ante un enemigo silencioso, que en época de pandemia creció de manera considerable y no se trabajó en protocolos para prevenir el Ciberbullying, las redes sociales tienen una mayor cobertura y en nuestro contexto no contamos con normativa específica que ayude a controlar los efectos de este tipo de violencia, los cuales no pueden ser observados a corto plazo, por tal razón se debe trabajar de manera acelerada para prevenir este tipo de violencia y evitar que se haga daño a generaciones futuras.

Para conocer más a este enemigo silencioso se debe tomar en cuenta:

- **El Ciberbullying y las relaciones personales**, cuando un estudiante sufre del ciberbullying presenta síntomas en el aspecto: psicológico, emocional, que puede causar ideas de suicidio, ansiedad, miedo, trastornos en el sueño, nerviosismo, dificultades para concentrarse, afecta su relación con sus pares, llegando a evitar las conversaciones y aislarse de la sociedad.
- **El efecto en los adolescentes**, en las unidades educativas, puede provocar ausentismo escolar, direccionar al consumo de sustancias nocivas, depresión y problemas psicológicos.
- **Como prevenir los riesgos**, se debe cuidar la información que se sube a las redes sociales, saber con quienes se comparte la información, verificar quienes acceden a tu información y notificaciones, no compartir contraseñas con tus amigos y otras personas, no permitir que accedan a tu cuenta personas extrañas.
- **Los riesgos del grooming**, (es la acción deliberada de un adulto en acosar a un niño o niña y adolescente de manera sexual,

a través de un medio digital), vamos perdiendo poco a poco nuestra privacidad y todo lo que compartimos en las Redes sociales ya no nos pertenece y podemos encontrarnos en un momento con la noticia de que ya no somos dueños de la información que poseíamos, la cual puede ser utilizada con otros fines.

Debemos trabajar en y con protocolos como herramientas operativas que ayuden a definir un camino a seguir ante situaciones de alta complejidad que pueden dar los actores en los procesos educativos, de esta manera se debe establecer procedimientos para promover la convivencia pacífica y armónica entre pares en el ámbito educativo, a partir de acciones preventivas e intervención directa con la capacidad de resolución de conflictos en las instituciones educativas, aspecto que se debe desarrollar para prevenir el ciberbullying:

- Actividades individuales.
 - Actividades de relacionamiento.
 - Actividades comunitarias.
 - Actividades sociales.
- **Actividades individuales**, se debe desarrollar capacidades para expresar y manejar de manera asertiva los conflictos, ofreciendo diferentes alternativas de recreación en las unidades educativas, de esta manera el estudiante podrá controlar sus emociones positivas y negativas.
 - **Actividades de relacionamiento**, trabajar desde la familia, con una comunicación asertiva, con la supervisión y acompañamiento, para lograr un adecuado clima en el relacionamiento.
 - **Actividades comunitarias**, se debe trabajar una comunicación fluida entre los actores de

la Comunidad Educativa "atenta, afectiva," frente a los estudiantes, ser empático con todos los miembros, de esta manera promover los valores, en especial el respeto y la solidaridad, (conocer los problemas de los demás).

- **Actividades sociales**, ver a la unidad educativa como un lugar de apoyo, estímulo a las niñas, niños y adolescentes con las expectativas que tienen, a través de la estimulación de su potencial, enriqueciendo los valores y habilidades sociales, y el trabajo en los gabinetes psicopedagógicos y psicológicos.

Prevenir el bullying y el ciberbullying es una tarea de todas y todos los miembros de la Comunidad Educativa (madres y padres de familia, director, docentes, estudiantes, sindicato de transporte, policía, centro de salud e instituciones que trabajan con niñas, niños y adolescentes), a través de un trabajo conjunto podemos frenar los diferentes tipos de violencia, de esta manera promover climas de convivencia pacífica y armónica que ayuden a llegar al Vivir Bien en comunidad.

Bibliografía

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. (2009). LA PAZ: GACETA OFICIAL.
- LEY N° 548. (2014). LA PAZ: GACETA OFICIAL.
- LEY N° 070 (2010). LA PAZ: GACETA OFICIAL
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 162 /2001.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1204/2019.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL 01/2022.